



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de mayo de 2004
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 25ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 27 de octubre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Londoño (Vicepresidenta) (Colombia)

Sumario

Tema 115 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial
(*continuación*)

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial
- b) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-58011 (S)



En ausencia del Sr. Belinga-Eboutou (Camerún), la Sra. Londoño (Colombia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 115 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

- a) **Eliminación del racismo y la discriminación racial** (A/58/3, A/58/18, A/58/80-E/2003/71 y A/58/313)
- b) **Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban** (A/58/324 y A/58/331)

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/58/115 y A/58/180)

1. **El Sr. Bernales Ballesteros** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del empleo de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) presenta, en relación con el tema 116 del programa, su último informe a la Asamblea General (A/58/115). Refiriéndose a los principales temas de inquietud en torno a los que ha girado su mandato, recuerda la evolución de la situación de África y América Latina citando los párrafos 25 a 27, 31, 32, 34 y 35 de su informe.

2. Citando los párrafos 46 y 47 de su informe, recuerda que, habida cuenta de las lagunas y deficiencias de la legislación internacional, en su resolución 57/196, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General le pidió que prosiguiera su labor con miras a proponer una nueva definición jurídica del término “mercenario”. El Relator Especial presenta los aspectos esenciales de esa nueva definición recordando el texto de los apartados c), d), f), g), i) y k) del párrafo 54 de su informe. En particular, señala que es preciso revisar el criterio de nacionalidad extranjera a fin de que el elemento fundamental de la definición sea esencialmente la naturaleza y la finalidad del acto ilícito en el que participa el mercenario a cambio de una remuneración.

3. Refiriéndose a los párrafos 55 y 59 de su informe, subraya el importante papel que han desempeñado las dos reuniones de expertos internacionales convocadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por lo que respecta

a la elaboración de una nueva definición jurídica; y para lo cual recomendaron examinar la participación de mercenarios en conflictos armados internacionales pero también en conflictos armados internos; con miras a ampliar definitivamente el ámbito de aplicación del artículo 47 del Protocolo adicional I (1977) de los Convenios de Ginebra de 1949, incluir en la definición no sólo al mercenario como agente individual, sino también al mercenarismo como concepto que remite a la responsabilidad de los Estados y de las organizaciones implicadas en la planificación y la ejecución de las actividades mercenarias; examinar la actividad mercenaria en el contexto del ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos, pero también desde el punto de vista de todas sus formas y modalidades, desde las operaciones de desestabilización de gobiernos constitucionales y de tráfico ilícitos hasta el terrorismo y la violación de los derechos fundamentales.

4. Para concluir, el Relator Especial pide a la Asamblea General que distribuya a los Estados Partes en la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios el texto de la propuesta de nueva definición del término “mercenario” a los fines de su examen y aprobación.

5. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) estima que la definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial en su informe (A/58/115) constituye el punto culminante de su mandato. Subrayando la complejidad de las nociones de mercenarismo, acto mercenario y acto criminal, pide al Relator Especial que explique con más detenimiento por qué el mercenarismo no se limita a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación. Invita también el Relator Especial a que precise el punto de vista expuesto en su informe y en su declaración preliminar por lo que respecta a la cuestión de la nacionalidad.

6. **El Sr. Bernales Ballesteros** (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del empleo de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) recuerda que, al inicio de su mandato, que se estableció en 1987, la situación era especialmente difícil, sobre todo en África, debido al régimen de apartheid en Sudáfrica y a la existencia de conflictos armados, principalmente en Angola y Mozambique. A la sazón, sus actividades se centraban en el derecho a la libre determinación. Sin embargo, desde el comienzo de su mandato, ha recibido

informes sobre actividades criminales motivadas por otros intereses, dado que los servicios de los numerosos militares desmovilizados permiten cometer actos criminales sin que se ponga directamente en evidencia la responsabilidad del Estado. Se recluta a mercenarios para realizar actividades terroristas o vinculadas al tráfico de armas o a cualquier otro tráfico. Son muchas las empresas privadas de seguridad que se nutren de la mano de obra que constituyen los centenares de miles de soldados desmovilizados tras las numerosas conmociones que han marcado la era contemporánea para formar, por poco dinero, ejércitos privados que operan en numerosas regiones del mundo. El Relator Especial afirma que su análisis no se basa en una simple opinión sino en la observación de los hechos.

7. Por lo que respecta a la cuestión de la nacionalidad, el Relator Especial subraya que ese delicado tema también ha sido objeto de largas deliberaciones durante las dos reuniones de expertos sobre los mercenarios organizadas en Ginebra en 2001 y 2002, y que no se pudo llegar a un consenso sobre ese punto. Refiriéndose al apartado b) del artículo primero de la propuesta de modificación de la definición del término “mercenario” que figura en la Convención Internacional de 1989 (A/58/115, anexo), precisa que la doble excepción prevista también se basa en la experiencia. La respuesta a la pregunta de si existen personas que, por dinero, están dispuestas a actuar en contra de su propio país, estableciendo vínculos con otro Estado o con una organización, es afirmativa. Asimismo, existen situaciones, especialmente en caso de conflicto armado, en las que hay personas que obtienen fraudulentamente la nacionalidad deseada para ocultar su condición de mercenarios.

8. **El Sr. Endresen** (Noruega) señala que, como consecuencia de un error puramente técnico, el nombre de Noruega se ha añadido a la lista de países que se suman a la posición de la Unión Europea sobre la cuestión.

9. Refiriéndose al tema 115, el representante de Noruega dice que la lucha contra el racismo y la discriminación racial tiene, sin duda, que desarrollarse en el plano nacional, como se prevé en la Declaración de Durban, pero también en el marco de esfuerzos coordinados a nivel internacional. Por consiguiente, lamenta que los Estados no hayan podido llegar a un acuerdo sobre el seguimiento de la Conferencia de Durban, ni sobre los trabajos del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de velar por

la aplicación cabal de la Declaración y del Programa de Acción de Durban. Por su parte, Noruega seguirá esforzándose por alcanzar un consenso sobre la cuestión.

10. La delegación de Noruega celebra la creación en el marco de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos del grupo de lucha contra la discriminación y reitera la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación y, especialmente, la discriminación por motivos de sexo, profesión y ascendencia.

11. La comunidad internacional debe seguir luchando contra la discriminación religiosa, que ha originado numerosos conflictos, y, para ello, combatir las raíces del mal promoviendo la educación, la tolerancia y el diálogo.

12. La discriminación racial sólo se podrá eliminar cuando las minorías y los pueblos autóctonos gocen plenamente de sus derechos fundamentales y participen activamente en la vida de la sociedad local.

13. Internet y las nuevas tecnologías de la información, que pueden favorecer el desarrollo y la democracia, también pueden, lamentablemente, utilizarse para promover el odio y el racismo; por lo tanto, Noruega hace un llamamiento a la comunidad internacional para que colabore con miras a reprimir cualquier tipo de propaganda racista, principalmente en Internet.

14. Para luchar contra el racismo y la discriminación racial, cada país debe realizar un esfuerzo sostenido, articulado en torno a la adopción de medidas administrativas y legislativa y a la creación de instituciones especializadas. Por su parte, Noruega ha aprobado un plan de acción de lucha que moviliza a numerosos sectores de actividad y tiene por objeto fundamental eliminar la ignorancia que, con frecuencia, es la causante de la discriminación, por medio de programas pedagógicos y sociales.

15. Noruega insta a todos los países a que se pongan de acuerdo sobre un modo de actuar que permita socorrer y proteger a las víctimas del racismo, de la discriminación racial, de la xenofobia y de las formas conexas de intolerancia y que refuercen las actividades que realizan en el plano nacional, paralelamente a las que se desarrollan a nivel internacional.

16. **El Sr. Roshdy** (Egipto), recordando que el derecho a la libre determinación es un derecho inalienable consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos internacionales, afirma que el derecho a resistir a la ocupación extranjera y recuperar la libertad

y la dignidad es un derecho legítimo de todos los pueblos del mundo.

17. No se puede hablar del derecho a la libre determinación sin referirse a la situación de los hombres, las mujeres y los niños palestinos que, bajo el yugo de la ocupación, siguen siendo el blanco a los misiles, los carros y los aviones israelíes, ante la mirada impasible de la comunidad internacional que no se moviliza para ayudar a ese pueblo oprimido a defender sus derechos. Cabe preguntarse qué opción queda en esas circunstancias a los palestinos.

18. En los tres últimos años han sido asesinados 3.000 palestinos y otros 24.000 han resultado heridos. En los tres últimos días han resultado muertas 21 personas. La represión sólo consigue enconar la situación y la escalada de la violencia, que no terminará hasta que se ponga fin a la ocupación, es el indicio de la desesperación de los palestinos.

19. La delegación de Egipto recuerda que, en su resolución 46/51, la Asamblea General reitera el derecho de los pueblos sometidos a regímenes coloniales a luchar legítimamente contra la ocupación extranjera y reconoce su derecho a recabar y recibir ayuda.

20. La lucha del pueblo palestino contra la ocupación no se puede calificar de terrorismo. Terrorismo es la ocupación de los territorios palestinos, a la que el pueblo tiene derecho a resistirse. Terrorismo es la represión de esa resistencia legítima bajo el pretexto falaz de la autodefensa y de la protección de los asentamientos.

21. Autodefensa no debe ser sinónimo de masacre de la población civil, sino de retirada de los territorios ocupados. Mientras se mantenga la ocupación, perdurará el sufrimiento, y, mientras persista el sufrimiento, la resistencia del pueblo palestino seguirá siendo un derecho legítimo. Tanto si las fuerzas ocupantes lo quieren como si no, y cualquiera que sea el tiempo necesario y las dificultades que haya que superar, Palestina será libre. Los que se empecinan en hacer caso omiso de esa realidad tendrían que recordar la historia de Oriente Medio, testigo de que siempre se ha acabado por expulsar a las fuerzas de ocupación, que han tenido que dejar tras de sí su poder y su arrogancia.

22. La voluntad de liberación del pueblo palestino nunca ha sido tan firme y su lucha se verá coronada por el éxito. Ha llegado el momento de que ese pueblo se haga cargo de su propio futuro y nadie podrá impedirle recuperar sus derechos legítimos. Ha sonado la

hora de la libertad y la libre determinación del pueblo palestino.

23. **El Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que las políticas raciales basadas en la discriminación constituyen el atentado más grave contra el principio de igualdad entre los hombres. El pueblo sudafricano fue víctima de esas políticas bajo el régimen de apartheid y, en la actualidad, es el pueblo palestino inerme en la Palestina ocupada el que sufre las prácticas de discriminación racial de las fuerzas de ocupación israelíes. El pueblo de Sudáfrica eliminó el odioso régimen de apartheid y esperamos impacientemente el día en que el pueblo palestino logre vencer a las fuerzas de ocupación y ejercer su derecho legítimo a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente.

24. El racismo, cualesquiera que sean su fundamento y su forma, es un fenómeno que, con pretextos socioeconómicos y culturales, afecta a grupos raciales, religiosos o culturales, principalmente los migrantes y los refugiados, y contra el que luchan todos los Estados y sociedades civilizadas. Las teorías racistas contribuyen al desarrollo de grupos y partidos racistas extremistas que preconizan la superioridad racial y, en algunos países, llevan a cabo un nuevo tipo de terrorismo contra los extranjeros, en particular, los árabes, los musulmanes y los negros. En el ámbito de los deportes se han desarrollado comportamientos de odio y de racismo. Esas conductas se manifiestan en otros lugares en allanamientos de morada y profanación de cementerios y lugares de culto. Algunos dirigentes hablan del Islam haciendo declaraciones infames que reflejan su extremismo religioso y racial. El orador considera lamentable que se aprovechen los progresos de las tecnologías de la comunicación para difundir mensajes racistas y xenófobos, e ideas basadas en la superioridad racial, principalmente en Internet, y apoya la propuesta del Relator Especial (A/58/313) de que se elabore un protocolo adicional de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial con miras a reprimir las campañas racistas.

25. Es necesario preservar la identidad, los valores y los derechos históricos, que constituyen una importante fuente de inspiración en la lucha contra el racismo, oponerse a las políticas de subordinación, hegemonía y expolio a nivel de las ideas y condenar la imposición de sanciones internacionales unilaterales, que son de carácter racista. Además, la propagación de enfermedades como el SIDA, el paludismo y la tuberculosis, y la marginación, la exclusión social y las diferencias

económicas, son factores que desempeñan un papel en el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. La delegación de Libia insta a la comunidad internacional a traducir en hechos la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

26. El derecho de los pueblos a la libre determinación es uno de los derechos fundamentales más antiguos, que los movimientos de liberación nacional han impuesto a los colonialistas al alcanzar la independencia por la fuerza antes de convertirse en Miembros de las Naciones Unidas. La legitimidad de ese principio se reconoce en los distintos ordenamientos jurídicos y en el derecho internacional humanitario. Son muchos los pueblos que han ejercido ese derecho, de manera que la Organización de las Naciones Unidas cuenta actualmente con 191 Estados Miembros. La Organización debe perseverar en su empeño para que los pueblos que viven bajo ocupación extranjera puedan ejercer su derecho a la libre determinación. Tal es el caso, principalmente, del pueblo palestino, al que se debe permitir establecer un Estado independiente, unificado y no racista, en la totalidad del territorio palestino, a fin de que todos sus integrantes, cualquiera que sea su origen o su religión, puedan ser ciudadanos que vivan en pie de igualdad. En la Jamahiriya Árabe Libia, la legislación reconoce el principio de no discriminación y el país es parte en todas las convenciones internacionales que luchan contra el racismo y la discriminación racial. Todos los Estados del mundo reconocen sus actividades en ese ámbito.

27. Uno de los principales obstáculos para el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos es la utilización de mercenarios, como indica todos los años el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del empleo de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, dado que las actividades de los mercenarios tienen por objeto desestabilizar o derrocar a gobiernos y atentar contra la integridad territorial y la unidad política de Estados soberanos independientes. Los mercenarios son responsables de numerosos actos ilícitos que quedan impunes debido a la imprecisión de la definición jurídica del término “mercenario”. Como Estado parte en la Convención Internacional de 1989 contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, la Jamahiriya Árabe Libia estudiará con atención la propuesta de definición jurídica presentada por el Relator

Especial. En su opinión, es preciso acordar a la lucha contra la utilización de mercenarios la misma importancia que a la lucha contra el terrorismo, y dar a los pueblos que viven bajo ocupación extranjera medios que les permitan ejercer su derecho a la libre determinación.

28. **El Sr. Bencherif** (Argelia) estima que, desde su creación, las Naciones Unidas han avanzado mucho en la lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial. Considera que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban en 2001, representa una etapa importante en la lucha común contra la intolerancia y el odio racial, y celebra, en particular, la aprobación de su Programa de Acción.

29. Refiriéndose al informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (A/58/324), en el que se precisa que las distintas partes interesadas se encuentran en diferentes etapas de aplicación de la Declaración y del Programa de Acción de Durban, el representante de Argelia entiende que es demasiado pronto para hacer balance de los logros alcanzados desde la Conferencia, y que todo el mundo sigue viéndose afectado por el racismo y la discriminación racial, cuyas víctimas se cuentan entre los trabajadores migrantes, los no nacionales, los refugiados, los solicitantes de asilo y las minorías.

30. El orador manifiesta su inquietud ante el resurgimiento de ideologías racistas y xenófobas que parecían ya desaparecidas, que se describen claramente en el excelente informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/58/313).

31. El orador afirma que es preciso desterrar el odio y la intolerancia, y negarse a trivializar los razonamientos racistas que son un insulto a la inteligencia y la conciencia humana. Argelia desea que se reparen las injusticias del pasado, como la esclavitud, la ocupación extranjera y el colonialismo, y levanta su voz contra el boicoteo del Grupo de Trabajo encargado de la aplicación de la Declaración y del Programa de Acción de Durban y del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana; ese boicoteo podría resultar contraproducente si se interpreta como una negación del deber de recordar, o incluso como una manifestación de discriminación racial.

32. Argelia sigue otorgando la mayor importancia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que se consagra, en particular, en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y recuerda la importancia de la labor descolonizadora de las Naciones Unidas, que liberó a su país del yugo colonial y le permitió alcanzar la independencia. Al tiempo que celebra la reciente victoria del pueblo de Timor-Leste, observa que todavía quedan pueblos privados de su derecho inalienable a la libre determinación y a la libertad.

33. Refiriéndose a la situación del pueblo palestino, que reivindica su derecho a crear un Estado que tenga Jerusalén por capital, el representante de Argelia declara que su país desea que se alcance una solución global y definitiva del conflicto israelo-palestino, basada en el principio de paz por territorios y en el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales. Por lo que respecta a la situación del Sáhara Occidental donde, 28 años después de la retirada de la antigua potencia colonial, el pueblo saharauí sigue sin poder ejercer su derecho a la libre determinación, Argelia reitera su pleno apoyo al Plan de Arreglo para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental elaborado por el Enviado Personal del secretario General y refrendado por el Consejo de Seguridad. Su país está convencido de que la resolución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, desde el estricto respeto del derecho del pueblo saharauí, aportará a la región del Magreb la estabilidad y la concordia que tanto necesita.

34. **El Sr. Akasha** (Sudán) explica que, como el resto de la comunidad internacional, su país está preocupado por la progresión del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, principalmente contra los inmigrantes, los refugiados y las minorías étnicas, en varias regiones del mundo.

35. Para eliminar esos flagelos, el menester reforzar los mecanismos de cooperación internacional, promover la sensibilización en los ámbitos cultural y social, valorar a nivel internacional la diversidad étnica y suprimir la noción de supremacía racial. El Sudán es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (basada, principalmente, en la religión, la raza o el idioma), y se esfuerza por promover esa lucha.

36. El Sudán apoya la aplicación íntegra de la Declaración y del Programa de Acción de Durban, que es esencial para luchar contra el racismo, y apoya también el informe preparado por el Relator Especial de la

Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/58/313), del que se desprende que el seguimiento de la Conferencia de Durban debe basarse en una doble estrategia consistente en reforzar la promoción de la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes, y estudiar las raíces de la xenofobia, el racismo y la discriminación racial. En el informe se hace también referencia a las diversas formas de racismo de las que han sido víctimas los musulmanes y los árabes después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

37. De acuerdo con la posición de la Organización de la Unidad Africana, el Sudán defiende el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, que, en su opinión, es especialmente importante para los pueblos sometidos al yugo del colonialismo. El ejercicio de ese derecho nunca debe dar lugar al desmembramiento de un Estado ni a la injerencia en sus asuntos internos, ni atentar contra su soberanía o su integridad territorial, y se debe interpretar correctamente so pena de suscitar conflictos, poner en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales, e incrementar el sufrimiento de los pueblos. Para concluir, el representante del Sudán invita a la comunidad internacional a tener debidamente en cuenta los sufrimientos de los palestinos en los territorios ocupados, donde son víctimas de la opresión, la represión y las matanzas, y hace un llamamiento en favor de la creación de un Estado palestino con Jerusalén por capital.

38. **El Sr. Sallam** (Arabia Saudita), dice que, ante los graves problemas que se plantean actualmente en el mundo, como el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, es indispensable la colaboración de todos con miras a reforzar el papel de las Naciones Unidas y de sus organismos a fin de encontrar soluciones a esos problemas y métodos de trabajo adecuados para instaurar la paz y la seguridad internacionales.

39. Fiel a sus principios y valores islámicos, a su régimen y a su política de moderación, Arabia Saudita ha reafirmado en su legislación nacional el principio de no discriminación en todos sus aspectos y, además, desde noviembre de 1997, es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Arabia Saudita condena todas las prácticas fanáticas, protege los derechos humanos y prohíbe la tortura. La ley se aplica por igual a los hombres y las mujeres, sin excepciones, y Arabia Saudita vela en particular por que las mujeres gocen de

los derechos fundamentales al trabajo, la salud, los servicios sociales y la enseñanza gratuita.

40. Además, la ley permite a los residentes no musulmanes practicar su religión, siempre que esas prácticas sean compatibles con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el artículo primero de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, restricciones que la ley impone para proteger el orden público y la salud y la moral públicas.

41. Arabia Saudita apoya todos los esfuerzos encaminados a proteger los derechos humanos, se felicita de la Declaración de Durban y celebra que la Asamblea General haya invitado a los Estados a aplicar el Programa de Trabajo del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a nivel nacional, regional e internacional.

42. **El Sr. Aguzzi Durán** (Venezuela) señala, en primer lugar, que el 22 de septiembre de 2003 el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela depositó ante la Secretaría de las Naciones Unidas la declaración mediante la cual Venezuela reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos contemplados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Venezuela ha sostenido siempre, a nivel nacional e internacional, una posición clara y firme en la lucha contra cualquier forma de discriminación. Venezuela es parte en la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales en la materia y ha consagrado en su Constitución que todas las personas son iguales ante la ley.

43. La Defensoría del Pueblo, uno de los tres órganos que integran el poder ciudadano en Venezuela, se encarga de la promoción, la defensa y la vigilancia de la aplicación de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como de los intereses legítimos, colectivos e individuales de los ciudadanos. Por lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas, la Defensoría promueve la adopción por parte del Estado de medidas destinadas a que las comunidades indígenas gocen de los servicios de salud y educación en su propio idioma, y participen en la toma de decisiones relacionadas con sus tierras y en las actividades de minería

y explotación forestal. El ejecutivo nacional por su parte, a través del Ministerio de Trabajo, ha impulsado una serie de reformas para garantizar la protección del trabajador ante posibles prácticas antisindicales y el ejercicio del derecho de huelga.

44. La delegación de Venezuela no tiene conocimiento de ninguna actividad mercenaria en su territorio, de la participación de venezolanos en actos en contra de la soberanía de otros Estados, ni de la participación de mercenarios en actos ilícitos en el país, aunque sí ha visto con preocupación el incremento de los secuestros y los delitos perpetrados por organizaciones subversivas que operan desde fuera del territorio venezolano y están vinculadas al narcotráfico.

45. **La Sra. Valle Camino** (Cuba), refiriéndose al tema 115, dice que su país, convencido de que es necesario que se materialicen en la práctica las propuestas recogidas en la Declaración y el Programa de Acción que se aprobaron en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas de Intolerancia Conexas, celebrada en Durban (Sudáfrica), está dispuesto a pasar a la acción y, a ese respecto, apoya todas las acciones que se lleven a cabo para tal fin. El mundo está siendo testigo de nuevas formas de racismo, discriminación racial y xenofobia más elaboradas, que se manifiestan con mayor intensidad en los países desarrollados, donde las ideologías neofascistas están ganando terreno, predicando la superioridad de determinadas razas y culturas con respecto a las otras, lo que da lugar a actos violentos contra, en particular, los migrantes. A ese respecto, Cuba expresa su preocupación por la adopción en varios países industrializados de legislaciones cuya aplicación tiene repercusiones negativas en la protección de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo.

46. Refiriéndose a los demás fenómenos alarmantes que se reflejan en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/58/313), la delegación de Cuba menciona la proliferación de sitios de Internet que difunden propaganda racista y xenófoba, y observa con inquietud que muchos países industrializados han expresado reservas al artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que condena precisamente toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico.

47. Tras denunciar la desigual distribución de la riqueza entre los distintos países y dentro de éstos, agravada como resultado de la liberalización a ultranza de los mercados y la globalización de la economía sobre bases individualistas, que tienden a profundizar la marginación y la exclusión social, la representante de Cuba se refiere a la estigmatización de las comunidades musulmanas y árabes y, a ese respecto, cita el caso particular de los Estados Unidos, donde desde el 11 de septiembre de 2001 están encarcelados varios centenares de personas de origen árabe o de religión musulmana. La oradora cita algunas cifras que hablan por sí mismas: la población que vive por debajo del umbral de pobreza está integrada por un 45,7% de hispanos y un 42,5% de afroamericanos, y el número de mujeres afroamericanas detenidas es ocho veces mayor que el de las mujeres anglosajonas.

48. La comunidad internacional no puede permanecer ajena e impasible ante la situación de las víctimas del racismo, por lo que Cuba hace un llamamiento a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para que divulguen con amplitud los acuerdos de Durban y los integren sistemáticamente en el desempeño de sus respectivos mandatos, y apela asimismo a la voluntad política de los gobiernos de los países industrializados.

49. **La Sra. Khalil** (Egipto), refiriéndose al tema 115 del programa, dice que Egipto se suma a la declaración formulada por Marruecos en nombre del Grupo de los 77 y de China sobre la lucha contra el racismo. Su delegación considera que las actividades en ese ámbito se deben desarrollar a nivel mundial. Deplora el yugo bajo el que siguen viviendo demasiadas personas a pesar de todas las declaraciones en las que se ha anunciado la prioridad que se concede a la lucha contra el racismo.

50. Refiriéndose, en particular, a la situación de las personas de origen árabe o de religión musulmana en el mundo a raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001, la delegación de Egipto espera con impaciencia el estudio que va a presentar el Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones, y añade que sería bueno que el estudio se sometiera también a la Asamblea General. Denunciando el hecho de que, en ocasiones, so pretexto de defender los derechos humanos, se violan esos derechos, la representante de Egipto lamenta la existencia de medidas discriminatorias contra los árabes y los musulmanes y la inexistencia de medidas positivas con respecto a

ellos, y recuerda las restricciones que se impone a esas personas en los aeropuertos y a todas las demás medidas que limitan sus movimientos y que reflejan las contradicciones existentes entre las declaraciones políticas y las condiciones de la vida cotidiana.

51. Egipto manifiesta su gran inquietud ante el recrudecimiento del racismo, principalmente en los deportes, que defienden precisamente los valores de la no discriminación, y ante la aparición de nuevas formas de discriminación contra los inmigrantes y los refugiados. Por lo que respecta a los palestinos, la representante de Egipto espera con impaciencia la llegada del día en que se pueda dejar de hablar de la lamentable situación de los ciudadanos palestinos, que sufren las formas más graves de racismo y cuyos derechos fundamentales, principalmente el derecho inalienable a la libre determinación, se pisotean todos los días.

52. La delegación de Egipto espera que se adopten todas las medidas necesarias para aplicar los compromisos que figuran en la Declaración de Durban, desde el respeto de los principios que en ella se enuncian, a fin de traducir en medidas concretas las recomendaciones que se han formulado.

53. **La Sra. Fusano** (Japón) dice que, consciente de su pasado colonialista y belicista, su país está decidido a luchar contra cualquier forma de nacionalismo arrogante y a promover la cooperación, la paz y la democracia a escala internacional. La oradora insiste en la importancia de la educación, que lucha contra el racismo al eliminar la ignorancia y los prejuicios. El Gobierno del Japón ha promovido considerablemente los programas de intercambio entre jóvenes por considerar que sus efectos son especialmente beneficiosos.

54. El Japón celebra las actividades de la Comisión Internacional de la Seguridad Humana y subraya la importancia de que los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil colaboren a fin de promover la seguridad de todos.

55. La representante del Japón recuerda que las tensiones raciales o étnicas han dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos y hace hincapié en el fortalecimiento de la coexistencia y de la tolerancia por medio de la educación.

56. La oradora insiste en la importancia del derecho a la libre determinación, derecho inalienable que consagran la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos. El Japón se felicita de los progresos que ha al-

canzado Timor-Leste durante su primer año de independencia en los ámbitos de la administración pública, la seguridad interna y sus relaciones con Indonesia, y seguirá prestando su apoyo a las actividades encaminadas a construir un Estado viable.

57. La violencia que azota a Oriente Medio preocupa gravemente al Gobierno del Japón. Observando que los actos de ambas partes obstaculizan la aplicación de la Hoja de Ruta, espera que los israelíes y los palestinos den muestra de la máxima moderación a fin de no enconar la situación, y que pongan fin a la violencia, con ayuda de la comunidad internacional. El Japón está dispuesto a apoyar política y económicamente cualquier solución de la crisis actual.

58. **El Sr. Al-Qaisi** (Jordania) define el derecho de los pueblos a la libre determinación como el de todos los pueblos que viven en su territorio de manera permanente a elegir libremente su gobierno y su futuro. Jordania considera que ese derecho, en el que reposa el derecho a la independencia y a la soberanía de los que dimanan todos los demás derechos, es el derecho natural de cualquier pueblo a crear un Estado en su territorio nacional. Hacer que los pueblos puedan ejercer ese derecho garantizaría la estabilidad y la paz internacionales, mientras que, para los pueblos sometidos a ocupación colonial o extranjera, la falta de garantías en ese ámbito se traduce en atentados contra los derechos humanos. Basándose en los principios y los objetivos de las Naciones Unidas que se definen en los Artículos 1, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), Jordania reitera el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación.

59. Jordania declara una vez más que es preciso relanzar el proceso de paz de Oriente Medio y crear un Estado palestino del que Jerusalén Oriental sea la capital. A ese respecto, el Presidente de los Estados Unidos de América comunicó el 24 de junio de 2002 su visión, que reiteró en la Cumbre de Aqaba en junio de 2003, de acuerdo con la Hoja de Ruta aprobada por el Grupo de los Cuatro para alcanzar una paz global, justa y duradera, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Iniciativa de Paz Árabe.

60. **El Sr. Simancas** (México) dice que su país otorga la mayor importancia al cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Gobierno de México apoyó los

trabajos de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación que sirvieron de base a la elaboración de un anteproyecto de ley sobre la discriminación y, posteriormente, a la aprobación de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. Esa Ley, que entró en vigor el 11 de julio de 2003, define claramente las prácticas sociales discriminatorias, señalando a las personas más susceptibles de sufrirlas, y contempla acciones específicas en favor de las mujeres, los indígenas, las personas con discapacidad, los niños y los ancianos. También contempla el establecimiento del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que será asistido por una asamblea consultiva, compuesta por ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica. Este Consejo Nacional tiene como objetivo contribuir al desarrollo social y democrático del país, llevar a cabo acciones encaminadas a prevenir y eliminar la discriminación, formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentran en territorio nacional, y coordinar las acciones de las dependencias y entidades del poder ejecutivo federal en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

61. El representante de México recuerda que su país organizó el Foro Internacional por la No Discriminación, en cuyos trabajos se abordaron las causas y efectos de la discriminación, así como la legislación, las políticas públicas y las mejoras prácticas para prevenirla y eliminarla. México, que ha presentado un proyecto de Convención de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, exhorta a todos los Estados a avanzar en la negociación de ese importante instrumento; asimismo, los invita a que firmen y ratifiquen como cuestión prioritaria la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

62. **El Sr. Lewis** (Antigua y Barbuda), hablando en nombre de los 14 Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) sobre los apartados a) y b) del tema 115, dice que los pueblos del Caribe conocen mejor que nadie todos los males que se derivan del racismo y de la discriminación racial y sus persistentes efectos sobre el desarrollo de las sociedades. Aunque las manifestaciones actuales de racismo y de discriminación racial son más un fenómeno social, cultural y político derivado de las guerras, de la esclavitud y de las conquistas militares

que de la reacción instintiva de las personas, esas injusticias históricas son en gran medida la causa de las condiciones sociales y económicas injustas vigentes actualmente. La CARICOM apoya las iniciativas que se han adoptado para poner remedio a esas injusticias (alivio de la carga de la deuda, Nueva Alianza para el Desarrollo de África y otras empresas que están siendo objeto de un continuo debate entre los gobiernos y la sociedad civil).

63. El representante de Antigua y Barbuda cita como ejemplo clásico del efecto del racismo en el desarrollo de un pequeño Estado el caso de Haití, primera república independiente de población de ascendencia africana, que celebrará en 2004 su bicentenario. La comunidad internacional debe ayudarle a poner remedio a los males del pasado y a garantizar el futuro del país.

64. La CARICOM observa con satisfacción que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha participado en una serie de consultas, seminarios y debates organizados a nivel internacional, regional y nacional, y, principalmente, en el seminario sobre estrategias para la adopción y aplicación de una política de medidas afirmativas destinadas a la población de ascendencia africana, que se celebró en Montevideo en mayo de 2003. La Comunidad se felicita también de las misiones realizadas por el Relator Especial en Guyana y Trinidad y Tabago para examinar las relaciones interétnicas. Asimismo, toma nota de las recomendaciones del Relator Especial a la Asamblea General (A/58/313) relativas a la necesidad de tomar medidas legislativas y judiciales, así como medidas de información y educación, y de hacer hincapié en los migrantes, los refugiados y los no nacionales, que son grupos especialmente vulnerables.

65. La CARICOM felicita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que ha desempeñado las numerosas tareas que se le confiaban en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y, principalmente, la de ayudar a los gobiernos a elaborar planes de acción nacionales para luchar contra el racismo; la Comunidad subraya que los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado merecen el apoyo activo de la comunidad internacional.

66. La CARICOM toma nota en particular de la labor de Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, reunido a finales de 2002-

principios de 2003 en Ginebra, que aprobó conclusiones en las que subrayaba que era necesario reunir datos de fuentes muy diversas sobre las medidas encaminadas a garantizar el pleno acceso a la justicia, la eliminación del delito de discriminación en función de los rasgos étnicos y la adopción de iniciativas a nivel de la comunidad.

67. La CARICOM apoya plenamente las disposiciones de la resolución 57/194 relativa a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y apoyará el proyecto de resolución que se presentará sobre esta cuestión en el actual período de sesiones. Asimismo, apoya la resolución 57/195 que invita a los Estados a elaborar planes de acción para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

68. La cuestión de los intereses e inquietudes de los pueblos indígenas está ligada a la del racismo y la discriminación racial. Los pueblos indígenas, reunidos recientemente en Durban, han señalado que había que crear una comisión de la verdad y la reconciliación de alto nivel e independiente, inspirada en las comisiones que entendieron de las confesiones de los crímenes políticos en Sudáfrica en 1994, y que se encargaría de investigar los casos históricos de violaciones relacionados con la creación de parques y de hacer públicas conclusiones imparciales, lo que, combinado con mecanismos de compensación, favorecería la reconciliación.

69. **La Sra. Molaroni** (San Marino) refiriéndose a los apartados a) y b) del tema 115, dice que, aunque en el plano de los principios su país coincide con el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/CONF.189/PC.2/24) en que Internet es un instrumento único para promover los derechos humanos, es preciso reconocer que, en la práctica, Internet no tiene sólo repercusiones positivas sobre los derechos humanos, lo que explica el debate actual sobre la regulación de las nuevas tecnologías. San Marino condena la utilización de Internet para propagar mensajes que incitan al odio racial, religioso o de otra índole, que permiten cruzar fronteras y eludir las leyes que prohíben todo tipo de información discriminatoria o de incitación al odio. Sin embargo, cabe subrayar que esa regulación también entraña peligros porque puede dar lugar a abusos cuando el estado de derecho o el respeto de los derechos humanos no están suficientemente arraigados. La intervención de los gobiernos siempre debería basarse en la legislación nacional y en las normas

internacionales vigentes, y ser compatible con la libertad de opinión y de expresión. Por su parte, es necesario que los servidores de Internet impidan la difusión de mensajes racistas o discriminatorios. Para tal fin, los gobiernos podrían alentar a los profesionales de Internet a filtrar y evaluar mejor la información.

70. San Marino ha colaborado en la creación de un sitio de Internet en el que actualmente se expone el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 331 idiomas y que se puede consultar en la dirección <www.unhchr.ch>. Su país rinde homenaje al Gobierno de Suecia que ha lanzado en Internet una campaña encaminada a difundir información sobre el holocausto y a sacar conclusiones de los debates acerca del racismo y los derechos humanos.

71. San Marino, que suscribe sin reservas el principio de no discriminación, apoya plenamente la aplicación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de su Programa de Acción revisado, y manifiesta su convencimiento de que la colaboración y el intercambio de información entre los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales son un aspecto esencial de la lucha contra el racismo.

72. **El Sr. Mugaas** (Observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja), refiriéndose al tema 115, observa con satisfacción que diversos organismos, entre los que figuran la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la cooperación en Europa, dedican recursos considerables, tanto a nivel regional como de los países, a la búsqueda de soluciones a los problemas del racismo y la discriminación racial, pero expresa su preocupación ante el incremento del extremismo que socava la lucha contra la exclusión, la desigualdad social, las disparidades económicas, la xenofobia y la discriminación. Si bien esa situación pone de manifiesto las oportunidades que brindan el Programa de Acción y la Declaración que se aprobaron en la Conferencia de Durban, también evidencia la insuficiencia de las medidas que se han adoptado desde que se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

73. Movida por los principios de imparcialidad, neutralidad y, fundamentalmente, humanidad, que trascienden las fronteras culturales, políticas, étnicas o re-

ligiosas, la Federación ha puesto en marcha una campaña a nivel mundial y local con miras a promover la tolerancia, la no violencia y la no discriminación en las comunidades. Esas cuestiones, que se abordaron en 1999 en el marco de la 27ª Conferencia Internacional de Estados Partes, volverán a figurar en el programa de la 28ª Conferencia, en diciembre de 2003. El objetivo de la Federación es reforzar la capacidad local apoyándose en sus organizaciones sobre el terreno a fin de adaptar sus actividades a las condiciones locales y, para tal fin, hace un llamamiento a voluntarios cualificados. La Federación, que busca la colaboración, celebra poder poner en marcha en breve programas de acción conjuntos con instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos. Entre sus iniciativas cabe citar un instrumento de formación —las actividades encaminadas a reducir la discriminación y la violencia en la comunidad— y diversos programas puestos en marcha por las sociedades de la Cruz Roja de distintos países (Noruega, Bosnia-Herzegovina, Reino Unido, Francia, Sierra Leona y la República Democrática del Congo).

74. Con el fin de permitir intercambiar información sobre las prácticas más idóneas y las conclusiones que se derivan, la Federación ha puesto en marcha una red externa denominada FedNet.

75. La mayoría de los gobiernos reconocen sin ambages que las sociedades nacionales de la Cruz Roja o las sociedades nacionales de la Media Luna Roja pueden contribuir provechosamente a sus propias actividades de lucha contra la discriminación; la Federación espera que también admitan la necesidad de entablar un diálogo con todas las instituciones de la sociedad civil para que éstas respalden su actuación.

76. **La Sra. Hermoso** (Observadora de la Organización Internacional de Trabajo), refiriéndose al apartado b) del tema 115 del programa, indica que la OIT está elaborando un programa de acción en materia de cooperación técnica con miras a eliminar la discriminación racial en el mundo laboral. A ese respecto, la OIT se ha esforzado por identificar los ámbitos y a los grupos vulnerables, principalmente los pueblos indígenas y los migrantes, a los que conviene prestar especial atención. En colaboración con los gobiernos y las asociaciones de trabajadores y empleadores, la OIT participa en la elaboración de un proyecto de legislación sobre la igualdad y apoya la realización de actividades de formación, asesoramiento técnico, fortalecimiento de las capacidades y sensibilización. La Organización

alienta a los gobiernos a que velen por que las legislaciones existentes en materia de discriminación e igualdad se apliquen cabalmente y a que evalúen la eficacia de las políticas y programas.

77. Por lo que respecta a las actividades de la OIT a nivel regional, en América Latina se está examinando un gran proyecto regional dedicado al trabajo forzoso, la discriminación y la población indígenas empleadas en los mercados laborales estacionales. En el curso del año se organizará una conferencia internacional sobre este tema en el Perú. En África, la OIT colabora con las comunidades indígenas, principalmente en Tanzania y el Camerún, con los pastores y los cazadores-recolectores de Kenya a fin de permitirles subvenir a sus necesidades mientras siguen ejerciendo sus actividades tradicionales y de reducir la emigración y luchar contra la discriminación. En Asia, la OIT ha alentado la creación de nuevos marcos nacionales en Corea y Tailandia con miras a prevenir la discriminación hacia los trabajadores migrantes, mientras que en Bangladesh e Indonesia ha propuesto soluciones encaminadas a proteger a los trabajadores nacionales en el extranjero. En Europa, las principales actividades de la OIT se refieren a la situación de los romaníes de Europa Central y Oriental, cuyas dificultades para acceder a la educación y al empleo no se deben abordar exclusivamente desde el punto de vista económico, cultural y social, sino también desde el ángulo de los derechos humanos.

78. De las demás actividades que desarrolla la OIT, cabe destacar la participación de la Organización en la creación, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la UNESCO, de una publicación dedicada al racismo y la tolerancia. También está previsto desarrollar otras actividades para complementar la iniciativa común de la OIT y la Oficina del Alto Comisionado sobre el tema “la discriminación nos afecta a todos”.

Derechos de respuesta

79. **El Sr. Kadiri** (Marruecos), refiriéndose a la declaración formulada por Argelia en relación con la cuestión del Sáhara, dice que Marruecos ha expuesto claramente su posición sobre la cuestión de Sáhara marroquí durante los debates que la Cuarta Comisión dedicó a la cuestión hace dos semanas. En su opinión se trata de una diferencia regional de carácter geopolítico entre Marruecos y Argelia. En la resolución que ha aprobado en el actual período de sesiones, la Cuarta Comisión alienta a las partes a que busquen una solu-

ción política, negociada y mutuamente aceptable a la cuestión. Marruecos señala a la atención de la Comisión la interpretación equivocada hecha por Argelia del contenido de la resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad, que condicionaba el apoyo al Plan de Arreglo presentado por el Enviado Personal del Secretario General a la aceptación y el acuerdo de todas las partes, acuerdo que entraña unas negociaciones políticas que siguen sin celebrarse.

80. **El Sr. Bencherif** (Argelia) responde que la cuestión de Sáhara Occidental es una cuestión de descolonización para la que las Naciones Unidas han previsto un Plan de Arreglo y nombrado a un Enviado Personal. Por lo que respecta a la resolución que ha citado Marruecos, el representante de Argelia observa que se ha referido a la resolución 1514 (XV) que consagra el derecho a la libre determinación.

81. **El Sr. Kadiri** (Marruecos), retomando la frase que figura en la intervención de Argelia que precisa que su país reitera su pleno apoyo al Plan de Arreglo para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental elaborado por el Enviado Personal del Secretario General y hecho suyo por el Consejo de Seguridad, dice que constituye una interpretación errónea del contenido de la resolución 1495 (2003), que, repite, condicionaba el apoyo al plan de paz a la aceptación y el acuerdo de todas las partes, acuerdo que entrañaba necesariamente la celebración de negociaciones políticas que todavía no se han producido.

82. **El Sr. Bencherif** (Argelia) responde que Marruecos es libre de interpretar las cosas a su antojo, pero rechaza la alegación repetida en incontables ocasiones por la delegación de Marruecos que trata de hacer de la cuestión del Sáhara un problema entre Argelia y Marruecos, cuando se trata de un problema de descolonización y las Naciones Unidas han determinado cuáles son las partes en el conflicto.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.